

Flash Gerencial | 2024 | No. 33 | 22 de agosto

www.etl.com.ec



SERVICIOS DE TRANSPORTE COMERCIAL (EXCEPTO SERVICIOS DE TAXIS)

Nos permitimos mencionarles que el Servicio de Rentas Internas con fecha 15 de agosto, emitió la Circular No.NAC-DGECCGC24-00000005, dirigida a los sujetos pasivos que prestan servicios comerciales de transporte y a los usuarios de los mismo, cuyos aspectos más importantes detallamos a continuación:



Los servicios de transporte terrestre comercial solo pueden ser facturados por las operadoras de transporte terrestre comercial (excepto taxis), autorizadas por el ente de control competente, para la prestación de este tipo de servicios.



Se considerarán como gastos deducibles para la base imponible del Impuesto a la Renta, los servicios de transporte terrestre comercial que estén sustentados en comprobantes de venta emitidos por las operadoras de transporte terrestre comercial (excepto taxis), por lo que, los servicios facturados por una persona natural y no por una operadora autorizada, serán considerados como gastos no deducibles de Impuesto a la Renta.



Únicamente los servicios de transporte terrestre comercial que estén debidamente sustentados en comprobantes de venta emitidos por operadoras de transporte terrestre comercial autorizadas por la autoridad competente (excepto taxis), se encuentran gravados con tarifa 0% del IVA.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión
Edificio City Office, piso 2 oficina 207
Telf.: (593-4) 2959385